

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCION

SOCITANDO AL PET INFORME S/LOS MECANISMOS

POr LOS CUALES SE ASJUDICAN LAS TIERRAS PISCALES

Entró en la sesión de: 16/06/88

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

H. LEGISLATURA PERIODICO L
MESA DE ENTRADA
15 JUN 1988
SEC. L. NO. 105 HORA /93-

#### F U N D A M E N T O S

Los fundamentos serán expuestos por miembros del Bloque en el Recinto de Sesiones durante el tratamiento del tema.-

Hugo José GYARZO  
Legislador

Juan Manuel ROMANO

Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, de acuerdo al Artículo 39 Inciso 8 del Decreto Ley 2191/57, informe a esta Honorable Cámara, a través de quien corresponda, los mecanismos por los cuales se adjudican las tierras fiscales.-

ARTICULO 2º.- Informe asimismo los fundamentos de la adjudicación efectuada por Decreto 1336/88 al Señor Omar Alberto Asís.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Hugo José OYARZO  
Legislador

Juan Manuel ROMANO  
Legislador

Sr ROMANO: Rogamos su intervención.

~~SEÑOR  
DIRECTOR DE  
SU DESPACHO~~

USHUAIA, 19 de mayo de 1988

Poder Ejecutivo Territorial

*Pedidos de informe*

Nos dirigimos a Ud. para pedirle quiera ver si es posible publicar esta nota que le mandamos en sus páginas. Somos ciudadanos argentinos, trabajadores, que tenemos el anhelo y la esperanza de radicarnos aquí en Ushuaia, para trabajar y vivir con justicia, paz y tranquilidad, aportando lo nuestro al futuro de esta tierra. En esa idea hemos pedido un lotecito de tierra donde levantar nuestras casitas y en esa espera estamos desde hace mucho tiempo. Comprendemos que no haya lotes suficientes y que para los que hay son muchos los anotados. Siempre creímos que todo eso se manejaba con justicia por eso estábamos tranquilos, pero evidentemente no es así la cosa.

De tanto visitar la oficina de Tierras uno va sabiendo quienes están en la "cola", anotados antes que uno, de manera que cuándo aparece alguno que se quiere anticipar los demás lo saben fácil. Y eso es lo que ha pasado ahora y queremos denunciar ante la opinión pública, para que se conozca y que se haga justicia. Queremos creer que el Sr. Gobernador no sabe esto, o , de lo contrario él también está formando parte de esta verdadera actitud de favoritismo hacia uno e injusta y moralmente repudiable.

Nuestra queja se debe a que días atraás tomamos conocimiento que se le otorgó un terreno a un señor de apellido Asis o algo así. Omar Asis creemos, que, además de no estar en la lista, hace solamente seis meses que está en Ushuaia, y para colmo de males es soltero. Cuáles serán los motivos para que se sobreponga así a la gente que está inscripta desde hace tiempo, con familia a cargo, con hijos, y, sobre todo con trabajo y sacrificio de años en Tierra del Fuego ,?

Con todo respeto pensamos que tal vez no tenga la culpa el Sr. Asis, por aquello de que no tiene culpa el chancho sino quién le dá de comer. Y entonces preguntamos al Sr. Gobernador, por qué ese favoritismo ?. Será porque dicho Sr. trabaja en Radio Nacional y entonces quieren lograr apoyo político ,?. O es que son mentiras las promesas y afirmaciones del Gobernador Eseverri ?. Desde ya im pugnamos ese otorgamiento y esperamos que las autoridades que han actuado así tan injustamente, reconsideren su actitud y respeten a la gente. No negamos el derecho del Sr. Asis a tener un pedazo de tierra como nosotros, lo que queremos es que se ponga a la cola, y que la tierra pública no se convierta en un elemento de negocios turbios.

Disculpe Sr. Director, pero confiamos en que por lo menos usted nos escuche. Desde ya agradecidos.

*Roxana C. Guzmán*  
Roxana C. de Guzmán  
Lc. 4.567.893

*Julio Alsoati*  
Julio Alsoati  
DNI.14.324.568

*Carlos Juan Alderete*  
Carlos Juan Alderete  
DNI.7.889.076

todos domiciliados en el sector entre Kuanip y 12 de Octubre-Ushuaia-Tf

en el Código de Edificación de la vivienda Única de ocupación por perímetro y cartel, según Anexo I, no mayor de VEINTE (20) días corriente de la vivienda dentro de los 150 días corridos y la finalización dentro de 540 días corridos.

En todos los casos se contará a partir de la notificación del presente Decreto.

Este es personal e intransferible en concepto que el adjudicatario transfiera el terreno adjudicado, ya sea mediante lacomodato o cualquier otra figura jurídica que

perseguja los mismos derecho alguno sobre el predio adjudicado, con la finalidad de cumplir las obligaciones creadas se

gún el Artículo 1º del presente Decreto.

Debidamente fundamentados, el adju-

cionamiento de las mejoras construidas

requiere la previa y expresa autoriza-

ción de lo establecido en los artí-

culos 4º y 5º del presente, así como la mora en el pago de

el adjudicatario haya presentado un

caso causal para que, previo intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los

derechos acordados por el presente. El pedido de prórroga será

realizado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, ya

sea mediante resolución del Minis-

tro de Gobierno, una vez cumplido el

deber de pagar la mora en el pago de

los cuotas, a los que se le aplicará

el interés que fije el Banco Central para operaciones de crédito a tasa libre del día, o a lo que en su de-

fecto establezca tal institución, debiendo hacerse efectivo el

pago del 1º al 10 del mes siguiente de notificado del presen-

te Decreto.

En todos los casos los plazos se contará a partir de la notifi-

cación del presente Decreto.

En forma de las obligaciones creadas se

presenta.

Este es personal e intransferible en

concepto que la adjudicatario transfiere

el terreno adjudicado, ya sea

mediante lacomodato o cualquier otra figura ju-

ídica que perseguja los mismos fines.

Debidamente fundamentados, lo adju-

cionamiento de las mejoras construidas

sobre el terreno, deberá requerir la previa y expresa autorización del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 6º- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente, así como la mora en el pago de DOS (2) cuotas, sin que el adjudicatario haya presentado un pedido fundado de prórroga, será causal para que, previo intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente. El pedido de prórroga será considerado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, ya

otorgada o denegada, en su caso, mediante resolución del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 7º- Verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidas las obligaciones dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 8º- De forma:

ESEVERRI

Alfredo L. MOSSE

DECRETO N° 1336

USHUAIJA, 27-04-88

ARTICULO 1º- Adjudicar en venta al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. n° 10.777.840 ajustado a los prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56, y a lo establecido en el Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, (483,18 m<sup>2</sup>) al precio de AUSTRALES DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, CON CUARENTA CÉNTAVOS (A 2.916,40), más gastos administrativos.

ARTICULO 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a los que se le aplicará sobre saldo, el interés que fije el Banco Central para operaciones de crédito a tasa libre del día, o a lo que en su efecto establezca tal institución, debiendo hacerse efectivo el pago del 1º al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 3º- Ceder al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. n° 10.777.840, todas las acciones que tiene el Estado Nacional Argentino, sobre la Parcela 12, Macizo 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmitirá condicionado a:

a) la construcción por parte del titular, de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, con destino de vivienda Única de ocupación permanente.

b) la construcción de cerco perimetral y cartel, según Anexo I del presente, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos; el inicio de la construcción de la vivienda dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos y la finalización dentro de los QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos.

En todos los casos los plazos se contará a partir de la notificación del presente Decreto.

c) el pago en el tiempo y forma de las obligaciones creadas según el Artículo 2º del presente.

ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo concepto que el adjudicatario transfiera total o parcialmente el terreno adjudicado, ya sea mediante la venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines.

Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado, que se realice sin autorización expresa de la autoridad competente, no dará al comprador de los mismos derecho alguno sobre el predio, pudiendo el Gobierno del Territorio exigir su desocupación.

En el caso que, por razones debidamente fundamentadas, el adjudicatario deba proceder a la venta de las mejoras construidas sobre el terreno, deberá requerir la previa y expresa autorización del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 6º- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente, así como la mora en el pago de DOS (2) cuotas, sin que el adjudicatario haya presentado un pedido fundado de prórroga, será causal para que, previo intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente. El pedido de prórroga será considerado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, ya

otorgada o denegada, en su caso, mediante resolución del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 7º- Verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidas las obligaciones dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 8º- De forma:

ESEVERRI

Alfredo L. MOSSE

DECRETO N° 1337

USHUAIJA, 27-04-88

ARTICULO 1º- Adjudicar en venta a la señorita María Claudio.-

